



2^º MAR 2014

Recibido.....15/5.....Hs.

Exp. N°.....28662.....D.B.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

PEDIDO DE INFORMES

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de Agencia Provincial de Seguridad Vial, informe con relación al Fondo de Seguridad Vial creado por el art. N° 14 de la Ley n° 13.133:

- A) Si se ha habilitado la cuenta en el Nuevo Banco de Santa Fe donde deben depositarse los recursos del referido Fondo, indicando, en caso afirmativo, número de dicha cuenta y sucursal bancaria correspondiente;
- B) Montos depositados desde la apertura a la actualidad, indicando los conceptos que los originaron.
- C) Montos aplicados a atender la infraestructura, equipamiento, gastos de funcionamiento, servicios y desarrollo de programas del Sistema de Seguridad Vial.
- D) Proyectos de inversión de los recursos que ingresen durante el presente año.

FUNDAMENTOS

JORGE ABELLU
DIPUTADO PROVINCIAL

NÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial

ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial

Sr. Presidente:

Por primera vez, con la sanción de la ley n° 13.133, esta Legislatura crea un fondo específico para ser destinado a atender los programas que hacen al Sistema de Seguridad Vial.

Así lo establece el artículo n° 14 de la referida norma cuyo texto referido a la gestión provincial se transcribe:

"ARTÍCULO 14.- Fondo de Seguridad Vial. Créase en el ámbito de la Agencia Provincial de Seguridad Vial la cuenta "Fondo de Seguridad Vial" en el Banco que actúe como agente financiero de la provincia de Santa Fe, en la que se depositará el producido por cobro de tasas por servicios administrativos y por cualquier otro rubro derivado del cobro de multas por infracciones de tránsito, otorgamiento de licencias de conducir, revisión técnica vehicular y otros servicios administrativos, técnicos o de equipamiento derivados de la aplicación de los distintos sistemas de la seguridad vial, sin que ello pueda afectar lo que perciben los municipios y comunas por tales conceptos."



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

"Dichos ingresos se destinarán a partir de la vigencia de la presente ley, para atender la infraestructura, equipamiento, gastos de funcionamiento, servicios y desarrollo de programas del Sistema de Seguridad Vial."

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial ha implementado diversos procedimientos que deben generar recursos integrantes de este Fondo, como ser la utilización de radares en la autopista Rosario-Santa Fe, la firma de convenios con diversos municipios para el Juzgamiento de Infracciones constatadas por la Policía de Seguridad Vial y Gendarmería Nacional, la provisión a los talleres habilitados de las obleas para la revisión técnica obligatoria vehicular y la habilitación de nuevos centros de emisión de licencias de conducir, entre otros.

Que los importes así originados se suponen de magnitud significativa para atender todos los gastos de funcionamiento de la Agencia y parte de las inversiones necesarias para que funcione correctamente el sistema de Seguridad Vial de la provincia, y que su proyección permiten programar acciones futuras en la materia que permitan lograr un tránsito más seguro y ordenado en las rutas provinciales.

Que el conocimiento de estos datos por parte de esta Legislatura permitirá agilizar el tratamiento de proyectos que ayuden a la correcta aplicación de este recurso ingresado al Fondo de Seguridad Vial.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.



Oscar A. Berhard



JORGE ABELLO
DIPUTADO PROVINCIAL



HÉCTOR ACUÑA
Diputado Provincial



ALIZA INÉS DAMIANI
Diputada Provincial